Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9756125

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27331911947 - SANCHEZ BENITEZ CYNTHIA VANESA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA LABORAL Y EN LO CONT. ADM.

Expediente: FPO 2784/2022-21-1-21_PJ2_LCA - PADILLA, JULIO ARMANDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS

Destino: 60000014357 - EJÉRCITO ARGENTINO - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO

Motivo: Se libra el presente oficio a fin de que dentro del plao de ley INFORME a fin que informe si los actores Jorge Horacio Vergara, DNI 10.127.399, Julio Armando Padilla, DNI 14.749.596, Jorge Antonio Rodríguez, DNI13.197.818, Miguel Esteban Jaszczuk, DNI 13.5913638, personal ha iniciado juicios en los que se esté tramitando u hayan obtenido reajuste de sus haberes, ya sea por medida cautelar o en demandas contenciosas con idéntico objeto al presente, ello a efectos de que en caso afirmativo informen carátula y jurisdicción; Todo ello bajo apercibimiento de ley.

FECHA ENVIO:17/05/2023 18:08:29

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

SECRETARIA LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRAT.
FOLIO
N°.....

Expte.: 2784/2022

Posadas, Misiones.-

Atento al dictamen fiscal que antecede, téngase por habilitada la instancia e **iniciada demanda de carácter contencioso administrativo** contra el **ESTADO NACIONAL- MINISTERIO de DEFENSA** con domicilio en calle Azopardo Nº 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los que se les conferirá el trámite de **juicio ordinario** corriéndose traslado de la misma por el **plazo de sesenta y seis (66) días** ampliados ya en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 355, 356 y cc. del C.P.C. y C., art. 3 primera parte de la Ley 3952 y art. 9 de la Ley 25.344) mediante Oficio Ley Nº 22.172, autorizándose para el diligenciamiento al profesional actuante, con facultades de sustituir en otro profesional con matricula federal.

Ahora bien y con el fin de evitar un dispendio jurisdiccional inútil aplicando los principios procesales de celeridad y economía procesal conforme los deberes y facultades previstas en el art. 34 inc. “a y b” del C.P.C y C, se ordena librar oficio a la Asesoría Jurídica de la fuerza, a fin que informe si los actores ha iniciado juicios en los que se esté tramitando u hayan obtenido reajuste de sus haberes, ya sea por medida cautelar o en demandas contenciosas con idéntico objeto al presente, ello a efectos de que en caso afirmativo informen carátula y jurisdicción; diligencia que encomendará al letrado de la actora bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 398 del CPCyCN.

Martes y viernes para notificaciones en Secretaria.

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by CYNTHIA VANESA SANCHEZ BENITEZ
Date: 2023.05.17 18:08:29 ART

#36470149#367867427#20230508092102300